



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/NGO/113
13 de marzo de 2009

ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 9 de la agenda

**RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE
INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y
PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

Exposición conjunta* presentada por

International Alliance of Women (IAW), Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), International Council Of Women (ICW-CIF), International Women's Tribune Centre, International Federation of Business and Professional Women (BPWI), International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), International Association for Religious Freedom (IARF), Soroptimist International (SI), World Movement of Mothers, Asian Legal Resource Centre (ALRC), Women's Federation for World Peace International (WFWPI), CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, World Vision International (WVI), Buddha's Light International Association, International Council on Social Welfare (ICSW), World Young Women's Christian Association (World YWCA), Association for Progressive Communications (APC), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women's World Summit Foundation (WWSF), International Society for Human Rights

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

(ISHR), International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), Lutheran World Federation (LWF), Worldwide Organization for Women (WOW), Anglican Consultative Council (ACC), Union of Arab Jurists, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), American Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, UNESCO Centre of Catalonia, Anti-Racism Information Service (ARIS), Colombian Commission of Jurists (CCJ), Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), Ius Primi Viri International Association (IPV), Permanent Assembly for Human Rights (APDH), International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), Women's International Zionist Organization (WIZO), International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), Canadian Federation of University Women (CFUW), International Association for Women's Mental Health (IAWMH), European Union of Women (EUW), European Women's Lobby, International Women's Year Liaison Group (IWYLG), African Services Committee, Inc., International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), Institute of International Social Development, African Action on AIDS, International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Tandem Project, Al-Hakim Foundation, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), Medical Women's International Association (MWIA), World Federation for Mental Health (WFMH), United States Federation for Middle East Peace, Susila Dharma International Association, Network Women in Development Europe, Nord -Sud XXI, General Arab Women Federation, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Association for the School as an Instrument of Peace, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), African Women's Association (AWA), United Nations Association of Spain (ANUE), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, International Forum for Child Welfare, BADIL Resource Center for Palestinian Residence and Refugee Rights, Virginia Gildersleeve International Fund, African Commission on Health and Human Rights Promoters, Arab Lawyers Union, General Federation of Iraqi Women, Wittenberg Center for Alternative Resources, International Federation of Social Workers (IFSW), International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), Interreligious and International Federation for World Peace (IIFWP), Committee for Hispanic Children and Families, Peace Boat, Prison Fellowship International (PFI), MYOCHIKAI (Arigatou Foundation), International Association of Charities (AIC), National Council of Women of Great Britain (NCWGB), Indian Movement Tupaj Amaru (MITA), Peter Hesse Stiftung Foundation, The Salvation Army, Action Internationale pour la Paix et Developpement dans la Region des Grands Lacs (AIPD), Federation for Peace and Conciliation (FPC), National Council of Women of the United States of America, Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), Comite International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), World

for the World Organisation (WFWO), Education International (EI), Universal Esperanto Association, National Council of German Women's Organisations, Associated Country Women of the World (ACWW), International Grail, Council of American Overseas Research Centres, ICVolunteers (ICV), International Association for the Defence of Religious Liberty (AIDLR), Zenab for Women in Development, The Grail, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Peace Bureau (IPB), UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), Dzeno Association, Country Women Association of Nigeria (COWAN), International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Association Nigerienne des Scouts de l'Environnement (ANSEN), International Peace Research Association (IPRA), International Association of Gerontology and Geriatrics (IAGG), Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), International Progress Organization (IPO), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[18 de febrero de 2009]

El derecho humano a la paz versus racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia ¹

I

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) celebró la adopción el 30 de octubre 2006 de la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz”. Fue redactada por un Comité de expertos independientes y supuso la culminación de un amplio proceso de consultas con la sociedad civil española, realizado con el apoyo de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

La AEDIDH conduce actualmente una campaña mundial entre la sociedad civil internacional, a través de la organización de conferencias y reuniones de expertos sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo². En 2010 la AEDIDH organizará una Conferencia Mundial de ONG para debatir todas las aportaciones recogidas de la sociedad civil internacional y adoptar un texto final de *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz*, que será sometido al Consejo de Derechos Humanos y se instará a sus Estados Miembros a iniciar la codificación oficial del derecho humano a la paz.

¹ Otras ONG, centros de investigación para la paz y fundaciones sin estatuto consultivo ante el ECOSOC que apoyan la declaración: Estudios Internacionales Alberico Gentili de la Universidad de Jaen, Fundación Seminario de Investigación para la Paz de Zaragoza, Asociación de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz, Asociación El Trebolgar de la Coviella, Fundación Cultura de Paz, Seminario Galego de Educación para la Paz, Liga Española pro Derechos Humanos, Red Catalana de Entidades por el Derecho Humano a la Paz (Federación Catalana de ONGs por los derechos humanos, Federación Catalana de ONGs para el Desarrollo, Asociación por los Derechos Humanos en Afganistán, Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, Justicia y Paz –Cataluña-, Grupo de Juristas Roda Ventura, Juristas sin Fronteras, Fundación por la Paz, Fundación Cultura de Paz –Barcelona-, Fundación Alfonso Comín, Centro UNESCO de Cataluña –UnescoCat-, Fundación por la Paz, Centro Internacional Escarré para las minorías étnicas y las naciones (CIEMEN), Universidad Internacional para la Paz, Centro Virtual de Cultura de Paz de Cataluña), Luna del Sur (Oaxaca-Mexico), Women’s Doctors in Algeria, Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Educaterapia, Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Cataluña, Federación de Asociaciones Acción Verapaz, Club Internacional de Prensa de Galicia

² Conferencias y reuniones de expertos han sido realizadas en Ginebra (Conferencia Mundial de ONG para la Reforma de las Instituciones Internacionales, noviembre de 2006); México (diciembre de 2006); Bogotá, Barcelona y Addis Abeba (marzo de 2007); Caracas y Santo Domingo (abril de 2007); Morelia (México, 12 de mayo de 2007), Bogotá (12 de mayo de 2007), Oviedo y Santa Fe (Nuevo Mexico, Estados Unidos, 16-17 de mayo de 2007); Washington (14 de junio de 2007), Nairobi (15 de junio de 2007), Ginebra (28 de junio de 2007), Feldkirch, Austria (31 de agosto de 2007), Ginebra (11, 12 y 21 de septiembre de 2007), Luarca (28 de septiembre de 2007), Madrid (23 de octubre de 2007), Monterrey (1º de noviembre de 2007); Mexico DF, Ginebra, Las Palmas de Gran Canaria, Zaragoza y Navia, Asturias (diciembre de 2007); Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las NU, Nueva York (febrero de 2008); Parlamento de Cataluña, Barcelona, Ginebra, Dakar, Madrid, Valencia (abril de 2008); Roma y Gwangju, República de Corea (mayo de 2008); Ginebra y Bilbao (junio de 2008); Ginebra y Cartagena (julio de 2008); Paris, Ginebra, Montevideo (septiembre de 2008); Oviedo, Turín, Nueva York y el Parlamento Vasco, Vitoria (octubre de 2008); La Plata y Buenos Aires, Argentina, y Bosco Marengo, Italia (noviembre de 2008); Luxemburgo, Ginebra y Barcelona (diciembre de 2008); Ginebra y Barcelona (enero de 2009); y Yaundé, Camerún (febrero de 2009)

. Para más información sobre estas actividades, ver <http://www.aedidh.org>

La Declaración de Luarca fue presentada por UNESCO Etxea en nombre de la AEDIDH a través de una declaración oral de 15 de marzo de 2007 ante el plenario del Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones. Desde entonces la AEDIDH y las ONG asociadas organizan conferencias paralelas en el Palacio de las Naciones de Ginebra coincidiendo con los períodos de sesiones del Consejo, en las que se abordan cuestiones específicas sobre el contenido y alcance del derecho humano a la paz³.

II

En los últimos años los casos de **incitación a la discriminación** racial, étnica o religiosa han aumentado drásticamente en todo el mundo. En todos los Continentes las comunidades vulnerables, especialmente las personas pertenecientes a minorías, son víctimas de la discriminación y, en algunos casos, de la violencia física o psicológica. A menudo estos grupos son asociados a determinados tipos de delitos, tales como el tráfico de drogas, la inmigración ilegal o los hurtos⁴. Además, como resultado de priorización de la seguridad sobre el derecho internacional de los derechos humanos, el tratamiento otorgado a los inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo se caracteriza por la sospecha de que pueden ser peligrosos⁵.

Como reconoció el anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la discriminación, el racismo y la xenofobia constituye, por definición, un rechazo a reconocer las **diferencias**⁶. Por tanto, la lucha contra el racismo no sólo exige la identificación de sus manifestaciones y expresiones, sino también analizar y comprender mejor sus causas subyacentes. El resurgimiento de la cultura racista y xenófoba alimenta y fomenta una dinámica de los conflictos entre culturas y civilizaciones, lo que constituye la más grave amenaza a **la paz mundial**⁷ y al **derecho humano a la paz**.

³ El 15 de marzo del 2007 la AEDIDH y la International Society for Human Rights (Frankfurt), organizaron una Reunión Informativa sobre la Declaración de Luarca; el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una *reunión técnica* con las ONG y expertos en derechos humanos, con el principal propósito de debatir una estrategia común para desarrollar la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz; el 11 de junio de 2007 UNESCO Etxea y AEDIDH organizaron una conferencia paralela enfocada en la relación existente entre la paz y los derechos de solidaridad; el 12 de septiembre 2007 AEDIDH en cooperación con la Oficina de *Liaison* de la UNESCO en Ginebra, organizó una mesa redonda sobre el contenido jurídico del derecho humano a la paz; el 21 de septiembre de 2007 AEDIDH organizó la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones en Ginebra; el 7 de marzo de 2008 la AEDIDH, la International Society of Human Rights (Frankfurt) y UNESCO Etxea organizaron una conferencia paralela sobre la relación existente entre la extrema pobreza y el derecho humano a la paz; el 4 de junio de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron un mesa redonda sobre el derecho a la educación en la paz y los derechos humanos; el 12 de septiembre de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho humano a la paz y los pueblos indígenas; el 19 de septiembre de 2008 la AEDIDH y el Departamento de Relaciones con las ONG de la Oficina del Director General de las Naciones Unidas organizaron la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones

⁴Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, E/CN.4/2004/18, 21 de enero de 2004, párrafo 8

⁵Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, A/HRC/7/19, 20 de febrero de 2008, párrafo 51 y 65

⁶Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, supra nota 3, párrafo 5

⁷Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, E/CN.4/2006/54, 13 de enero de 2006, párrafo 5

La **falta de reconocimiento de la multiculturalidad** es una causa del racismo y el problema central de la actual crisis en muchas de las regiones del mundo. Aunque las sociedades son el resultado de largos procesos históricos determinados por el contacto entre los pueblos, las culturas y religiones, el problema central en la mayoría de las sociedades modernas reside en la contradicción fundamental entre el Estado nación -expresión de una identidad nacional excluyente-, y la dinámica de la multiculturalización⁸.

La crisis de identidad se desarrolla en torno al dilema sobre la necesidad de preservar una identidad étnica o por el contrario, reconocer la realidad del **pluralismo inter-cultural y religioso**. La identidad no debería ser un obstáculo, sino un factor que permita el diálogo, el entendimiento mutuo, el redescubrimiento de los demás y el pluralismo. El concepto de diversidad debería interpretarse como un elemento vital que permita la construcción de una nueva visión social basada en la dialéctica de la unidad, la diversidad y la promoción del valor derivado del diálogo entre las culturas, los pueblos, identidades étnicas y religiones⁹. Esta nueva visión social debe conducir a **la paz**.

El concepto de **choque de civilizaciones**, culturas, identidades étnicas o religiosas ha sido el nuevo frente de los teóricos de la “Guerra Fría”. Esta ideología no sólo ha condicionado la visión del mundo por parte de un número creciente de representantes políticos y líderes de los medios de comunicación, sino que también se ha convertido en un nuevo paradigma para algunos intelectuales y académicos. Este paradigma ideológico se basa en el uso de la defensa de la identidad nacional y la seguridad¹⁰, y la creación de un enemigo en el proceso de construcción de una identidad nacional.

En sus contribuciones a la Conferencia de Examen de Durban, el **Grupo Africano** concluyó que, contra la cultura del miedo, es necesario promover el diálogo, la **paz**, la diversidad cultural y el entendimiento mutuo¹¹; y el **Grupo Latinoamericano y del Caribe** llegó a la conclusión de que la promoción de la **tolerancia** entre las culturas y valores está estrechamente relacionada con el espíritu de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹².

Las políticas y los programas educativos deberían estar orientados a promover la **paz**, el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, la no exclusión y la **no discriminación**. Además, como indicó el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la educación en derechos humanos debe desempeñar un papel destacado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la

⁸Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, Add. E/CN.4/2006/16, 18 de enero de 2006, párrafo 29-30

⁹Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, E/CN.4/2003/24, 30 de enero de 2003, párrafo 13-15

¹⁰Informe presentado por el Sr. Doudou Diène, supra nota 4, párrafo 56

¹¹Informe de la Reunión Preparatoria Regional para África de la Conferencia de Examen de Durban (Abuja, 24-26 de agosto de 2008), A/CONF.211/PC.3/4, 3 de septiembre de 2008, párrafos 10 y 18

¹²Informe de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe, preparatoria de la Conferencia preparatoria para el Examen de la Declaración de Durban, Brasilia el 17-19 de junio de 2008, A/CONF.211/PC.3/3 29, septiembre de 2008, párrafo 20

xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover una **cultura de la paz** y el diálogo¹³.

Sin embargo, la discriminación racial y la xenofobia incrementarán dramáticamente en nuestras sociedades a menos que los Estados adopten **medidas eficaces** destinadas a corregir las persistentes formas de **racismo estructural** y erradicar las desigualdades sociales que representan el legado de la esclavitud, el colonialismo y la pobreza.

Teniendo en cuenta que todas las personas tienen derecho a la igualdad de oportunidades y al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a **vivir en paz**¹⁴, las acciones emprendidas por los gobiernos destinadas a eliminar el racismo deberían incluir **medidas económicas y sociales** en apoyo de las personas **marginadas por la discriminación** racial. Como destacó el **Grupo Asiático** "la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas que, a su vez generan más pobreza"¹⁵.

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de forma agravada y diferenciada en las **mujeres y las niñas**¹⁶. Puesto que nos acercamos al 15º aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Beijing, debería reafirmarse que todo tipo de violencia de género, tal como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, el abuso sexual, la esclavitud sexual, la explotación y la trata internacional de mujeres y niñas, la prostitución, pornografía y el acoso sexual a menudo son el resultado del racismo, la discriminación racial y la xenofobia¹⁷. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como las recomendaciones generales de su Comité, en particular, la número 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, incluidas las mujeres ancianas, deberían ser tenidas muy en cuenta.

Se necesita un nuevo partenariado basado en la **igualdad entre mujeres y hombres**, como condición indispensable para el desarrollo sostenible y la **paz mundial**¹⁸. Además, el papel desempeñado por los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género es fundamental, tal como lo han reconocido la Declaración de Beijing y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁹. Por lo tanto, los líderes mundiales, así como los padres y educadores, deberían

¹³Recopilación de conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción, doc. A/CONF.211/PC.2/7 15 de abril de 2008, párrafo 19

¹⁴Declaración y Programa de Acción de Durban, Preámbulo, párrafo 21

¹⁵ Informes de las reuniones preparatorias en el plano internacional, regional y nacional, Conferencia de Examen de Durban, Comité Preparatorio, A / CONF. 211/PC.3/5, 10 de octubre de 2008, p. 7, párrafo 10

¹⁶Ibidem, p. 10, párrafo 29

¹⁷Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20 (1995) y A/CONF.177/20/Add.1 (1995), párrafo 225

¹⁸Ibidem, párrafos 1 y 132

¹⁹Informe de la Reunión del Grupo de Expertos que tuvo lugar en Brasilia, Brasil del 21 al 24 de octubre de 2003: El papel de los hombres y los jóvenes en el logro de la igualdad de género. División de las Naciones Unidas para el

promover **modelos positivos masculinos** que faciliten a los niños convertirse en adultos sensibles con los temas de género y a los hombres apoyar, promover y respetar los derechos de la mujer²⁰.

La discriminación y el racismo son fenómenos extendidos que afectan a las personas **de ascendencia africana y los pueblos indígenas**. Aunque se han adoptado algunas medidas jurídicas y administrativas destinadas a promover, mejorar y fortalecer su identidad étnica, cultural, religiosa y lingüística, la participación y presencia de estos **grupos minoritarios** en las esferas política, económica, social y cultural sigue siendo irrelevante en muchos países, como consecuencia de la aplicación de políticas racistas basadas en la superioridad, la xenofobia o la discriminación.²¹ Lo que constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y los tratados internacionales de derechos humanos. Por tanto, para aplicar eficazmente las normas de derechos humanos, los Estados deberían promover el **diálogo entre las culturas y religiones**, promover el respeto de la dignidad de los pueblos de diversas creencias y origen racial, incluidos los pueblos indígenas y las personas de ascendencia africana y, por último, promover el **derecho humano a la paz**.

Como se establece en el Artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados Partes deberán adoptar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación o actos de discriminación racial²². Además, el **Comité de Derechos Humanos en su Observación General número 18**²³, indica que el **principio de no discriminación**, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación, constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos.

El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** pidió a los Estados que adopten todas las medidas necesarias para evitar cualquier forma de discriminación contra los inmigrantes, en particular los solicitantes de asilo de origen Romani²⁴ y los ciudadanos no indocumentados²⁵.

Desarrollo de la Mujer, EGM/MEN-BOYS-GE/2003/REPORT, 12 de enero de 2004; Informe del Secretario General, el papel de los hombres y niños en el logro de la igualdad de género; la Comisión de Condición Jurídica de la Mujer, E/CN.6/2004/9, 22 de diciembre de 2003

²⁰Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en Nueva York en junio / julio de 1999, párrafo 50

²¹ De acuerdo a Yakin Erturk, relator especial sobre la violencia contra la mujer, "los elementos culturales de carácter positivo deberían ser enfatizados, mientras que los elementos negativos deberían ser eliminados del discurso cultural", párrafo 52, A/HRC/34, 17 enero 2007

²² Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor: 4 de enero 1969

²³ Comité de Derechos Humanos, Observación General 18, No-discriminación (trigésimo séptimo período de sesiones, 1989), Compilación de observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos de derechos humanos, HRI/GEN/1/Rev.9 (vol. I), de 27 de mayo de 2008, págs. 234-236 (versión española)

²⁴ Recomendación general N ° XXVII sobre la discriminación contra los Romaníes, quincuagésimo séptimo período de sesiones (2000), HRI/GEN/1/Rev.9 (vol. II), de 27 de Mayo 2008, págs. 30-35 (texto español)

²⁵ Recomendación general N ° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos, sexagésimo quinto período de sesiones (2005), ibídem, págs. 44-49 (texto español)

Como indica el párrafo del Preámbulo de la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, aprobada por un comité de expertos independientes el 30 de octubre de 2006,

*“Afirmando que no se conseguirá la efectividad del **derecho a la paz** sin la realización de la igualdad de derechos y el respeto a la diferencia entre las mujeres y los hombres, sin el respeto a los distintos valores culturales y creencias religiosas que sean compatibles con los derechos humanos, y sin la eliminación del racismo, la xenofobia y las formas contemporáneas de discriminación racial”*

CONCLUSIONES

Instamos al **Consejo de Derechos Humanos** a promover los derechos de los **grupos minoritarios, las personas de ascendencia africana y los pueblos indígenas** desde la perspectiva de la justicia social y la equidad, no discriminación y la igualdad de género, el respeto de todos los derechos humanos, la empatía, la diversidad cultural, los derechos lingüísticos, la solidaridad, la **paz** y las relaciones de amistad entre todas las naciones, razas, etnias o religiones.

Recomendamos que el **Comité de Derechos Humanos** actualice su **Observación General núm. 11** (1983) sobre el **Artículo 20** del PIDCP (la propaganda a favor de la guerra debe ser prohibida por ley) con el fin de abordar los retos actuales.

También pedimos al **Consejo de Derechos Humanos** que recuerde a los Estados miembros que sean conscientes de las relaciones existentes entre la **lucha contra el racismo**, la discriminación racial y la xenofobia, y la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y **multiculturales**, así como la promoción del **diálogo entre las culturas**, civilizaciones y religiones, como un medio para promover el **derecho humano a la paz** y luchar contra la intolerancia racial y religiosa.

Instamos además a los **Estados miembros** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los derechos fundamentales de los **grupos minoritarios**, tal como se recoge en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Declaración y el Plan de Acción de Durban, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, la Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación, y el Convenio de la OIT núm. 111 sobre la no discriminación en el acceso al empleo y la ocupación.

El Consejo de Derechos Humanos debe instar al **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** a analizar la cuestión de la **discriminación múltiple y agravada unida al racismo**, y aprobar recomendaciones generales sobre la metodología a adoptar en la lucha eficaz

contra este fenómeno.

También instamos a los Estados miembros a reconocer la necesidad de eliminar la **discriminación contra mujer** conforme a lo dispuesto en la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995; a **promover su participación** tal como se recoge en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre la **paz y la seguridad**; y a fomentar el papel de los **hombres y los niños** en la promoción de la igualdad de género.

También recomendamos que se adopte un borrador de **Declaración sobre la educación y formación en derechos humanos por el Comité Asesor** para definir las obligaciones positivas de los Estados en relación con la incorporación de la educación en derechos humanos a los sistemas educativos, incluso en el ámbito privado, religioso o las escuelas militares, para garantizar el acceso a la educación a lo largo de todas las edades en una sociedad caracterizada por la movilidad profesional y la migración; y para incluir el derecho a la **educación en la paz y los derechos humanos**.

Por último, pedimos a todos los actores internacionales que participen activamente en el **Taller** que, sobre el **derecho de los pueblos a la paz**, organizará en abril de 2009 la Alta Comisionada conforme a la resolución 8/9 del Consejo de Derechos Humanos, adoptada el 18 de junio de 2008.
